

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 258/E/2020	Página 1
Decreto N° 260/DE/2020	Página 1
Decreto N° 261/C/2020	Página 1
Decreto N° 262/DE/2020	Página 2
Decreto N° 264/C/2020	Página 2
Decreto N° 265/C/2020	Página 3
Decreto N° 313/DE/2020 – COVID-19	Página 3
Ordenanza N° 6630 Promulgada por Decreto 319/DE/2020	Página 3

VILLA CARLOS PAZ, 08 de junio de 2020
DECRETO N° 258/E/2020

VISTO: La necesidad de continuar con el servicio de Transporte de Residuos Peligrosos para el Hospital Municipal Dr. Gumersindo Sayago y CAPS, prestado por la empresa AMBIENTAR S.R.L., continuadora de la actividad desarrollada en beneficio del Municipio por el Sr. Oscar Antonio Karl; y

CONSIDERANDO: Que la firma presta dicho servicio al Hospital Municipal Dr. Gumersindo Sayago desde el año 2013, efectuándose un servicio continuo, sin presentar ninguna falta de prestación durante este período.-

Que después de varios años de prestar el servicio, éste ha sido altamente satisfactorio, no presentando en todo este lapso ningún tipo de anomalías o cuestionamiento por aquellos que lo reciben.

Que el monto de la contratación no supera los límites impuestos por la Ordenanza de Presupuesto Anual para la contratación directa.-

Que corresponde contratar en forma directa a AMBIENTAR S.R.L., en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65° Inciso e) de la Ordenanza N° 1511, para la prestación de servicio de Transporte de Residuos Peligrosos para el Hospital Dr. Gumersindo Sayago y CAPS.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa a la empresa AMBIENTAR S.R.L., para el Transporte de Residuos Peligrosos para el Hospital Municipal Dr. Gumersindo Sayago y CAPS, desde el 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021, por un monto de Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta (\$ 46.980,00) IVA incluido, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.-La erogación que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendida con los fondos de la Partida 36.61.100.1.13.319 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2020
DECRETO N° 260/DE/2020

VISTO: La necesidad de reorganizar administrativamente distintas áreas municipales; y

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia el aprovechamiento al máximo de los recursos disponibles dentro del plantel de personal, a los fines de dar respuesta a los requerimientos en cuanto a las necesidades de servicio que van surgiendo.-

Que la Dirección de Recursos Humanos, mediante memorándum, solicita que el agente Manuel Ezequiel Flores, Legajo N° 8415, pase a desempeñar funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.-

Que se emite la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONER el traslado del agente municipal **MANUEL EZEQUIEL FLORES**, Legajo N° 8415, de la Secretaría de Economía y Finanzas a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, a partir del 16 de junio de 2020, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- Las Secretarías nombradas, la Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Sueldos y el agente, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que corresponda.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

Villa Carlos Paz, 10 de junio de 2020
DECRETO N°261/C/2020

VISTO: La necesidad de eliminar al papel, como soporte de las distintas actuaciones administrativas, relativas a las diversas comunicaciones realizadas por Oficialía Mayor a las distintas áreas municipales, y;

CONSIDERANDO: Que la Administración municipal debe propender a la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de lograr economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, buscando de esa manera garantizar una pronta y efectiva respuesta, como también una eficiente gestión de los recursos públicos.-

Que en el marco de dichos principios, el Municipio debe encaminarse hacia la eliminación, de manera definitiva, del papel como soporte de los expedientes y demás actuaciones, hasta lograr que su funcionamiento y desenvolvimiento sea íntegramente a través de medios digitales o electrónicos.-

Que para el logro de dichos objetivos, debe contarse necesariamente con un Correo Electrónico Oficial de cada una de las áreas que componen la Municipalidad de Villa Carlos Paz, de conformidad a los estamentos establecidos en la Ordenanza que contiene la Estructura Orgánica Funcional del Departamento Ejecutivo N° 6550.-

Que dicho Correo Electrónico Oficial deberá ser provisto por el área técnica pertinente del municipio, que deberá garantizar que sean plenamente válidas y eficaces todas las notificaciones y

comunicaciones que por dicho medio se realicen, debiendo contar necesariamente con constancia de su recepción.-

Que la implementación de este sistema permitirá una sensible disminución en el uso de papel, con el consiguiente beneficio al cuidado del medio ambiente, sumado a la inmediatez de las comunicaciones entre Oficialía Mayor y las distintas áreas municipales.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DISPONER que las Comunicaciones efectuadas por Oficialía Mayor de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Actas, Contratos Administrativos, Contratos de Locación de Servicios y Pedidos de Informes formulados por el Defensor del Pueblo y el Concejo de Representantes serán efectuadas a través de Correo Electrónico Oficial a los Funcionarios que forman parte de la Estructura Orgánica Funcional contenidos en la Ordenanza N° 6550, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Modernización y Gestión de Calidad, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, deberá proveer a cada una de las áreas que integran la estructura orgánica municipal de un Correo Electrónico Oficial, adonde será comunicado lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Fijar un plazo de treinta (30) días a los fines de la implementación total de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

**VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2020
DECRETO N° 262/DE/2020**

VISTO: El Decreto N° 246/DE/2020, que aprueba al llamado a "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 05/ 2019 PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS, HALL DE INGRESO, DIRECCION, SECRETARIA, BAÑO Y GALERIA DE VICULACION CON EDIFICIO EXISTENTE PARA EL JARDIN DE INFANTES MANUEL BELGRANO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que de manera involuntaria se ha cometido un error al omitir una de las Partidas Presupuestarias con las que se soportará el gasto, cuando solo se va a utilizar una de ellas.-

Que en consecuencia el artículo N° 3° debe ser modificado y corresponde adecuar el citado Decreto.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR al Artículo 3° del Decreto N° 246/DE/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos de la Partida 35.51.100.2.24.413 (100%) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-“

Artículo 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley.

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad- Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor –

**VILLA CARLOS PAZ, 11 de junio de 2020
DECRETO N° 264/C/2020**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6586, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.25.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 45.000	
32.25.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN		\$ 45.000
32.25.100.1.13.315.	MANT Y REPARAC DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 25.000	
32.25.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRICOS E INFORMATICOS		\$ 25.000
35.51.100.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 30.000	
35.51.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 30.000
36.01.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 50.000	

36.62.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 50.000	
36.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 100.000
	TOTAL	\$ 200.000	\$ 200.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6586, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

VILLA CARLOS PAZ, 12 de junio de 2020
DECRETO N° 265/C/2020

VISTO: La Ordenanza N° 4894; y

CONSIDERANDO: Que el art. 2° de la mencionada Ordenanza dispone: "...que la designación del martillero será por sorteo entre los inscriptos en la lista de martilleros de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, según convocatoria e inscripción anual realizada a tal efecto".-

Que atento a ello, corresponde convocar a Martilleros Públicos a los efectos de proceder a la inscripción anual en el Registro creado a tal fin.-

Que el Departamento de Procuración arbitrará los medios conducentes a dar cumplimiento a lo estipulado en la norma mencionada.-

Que por todo lo expuesto, se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a inscripción anual en el Registro de Martilleros de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, desde el día 1 hasta el 31 de Julio de 2.020 inclusive, a Martilleros Públicos Matriculados, en un todo de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza 4894 y a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El Departamento de Procuración estará a cargo del diligenciamiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

VILLA CARLOS PAZ, 06 de julio de 2020
DECRETO N° 313/DE/2020

VISTO: El Decreto N° 312/DE/2020; y

CONSIDERANDO: Que como una medida para fomentar la reactivación del sector comercial en nuestra ciudad, resulta

necesario disponer aún más la flexibilización y ampliación en los horarios de cierre, durante los fines de semana.

Que los pedidos formulados por los comerciantes en tal sentido, debe ir en consonancia con la situación epidemiológica de nuestra ciudad, siempre en el marco del cumplimiento de las medidas de distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con más el cumplimiento de los protocolos de higiene y bioseguridad a que deben adaptarse los comercios.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 312/DE/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: MODIFICAR los horarios de apertura y cierre de comercios en el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, en el marco de la Pandemia, establecidos en el Decreto N° 282/DE/2020, estableciéndolos de la siguiente manera: de Lunes a Domingos de 10 a 20 horas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-"

ARTÍCULO 2°: DIFUNDIR AMPLIAMENTE los términos del presente decreto en todo el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, llevando a cabo una campaña propagandística, a través de todos los medios con que cuenta el Municipio.-

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

ORDENANZA

VILLA CARLOS PAZ, 03 de julio de 2020
ORDENANZA N° 6630

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR por el término de CIENTO VEINTE (120) días la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir otorgadas por el Centro de Emisión de Licencias de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, de manera preventiva y con carácter excepcional, que tuvieron vencimiento entre los días 15 de febrero de 2020 y hasta el 15 de junio de 2020, por lo que su vencimiento operará el 13 de octubre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR por el término de CIENTO VEINTE (120) días la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir otorgadas por el Centro de Emisión de Licencias de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, cuyo vencimiento opere entre los días 16 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2020, con lo cual los vencimientos ocurrirán entre el 14 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2021.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR a la Agencia Nacional de la Seguridad Vial la presente Ordenanza a los fines que tome razón el Sistema Nacional de Licencias de Conducir (SINALIC) de los alcances de esta norma.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanza – Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

Promulgada por Decreto N° 319/DE/2020

Villa Carlos Paz, 07 de julio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-
